

212

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0028954  
Fecha y Hora de registro: 05-may-2015 11:15:16  
Funcionario que registro: Gamarría Parra, Julio  
Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano  
Funcionario Responsable: Sarmiento Morales, Betty  
Cantidad de anexos: 4  
Contraseña para consulta web: 8245D6A2  
www.cartagena.gov.co

Cartagena, 04 de mayo de 2015

Señores

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

DPTO CONTROL URBANO

Ciudad.

REF. DERECHO DE PETICION ARTICULO 23 DE LA C.P

Solicitud de Recuperación de espacio público.

Yo, MARIA TIVISAY MUÑOZ CERPA identificada con cc# 45475582 de Cartagena, residente en el Barrio los calamares tercera etapa Mz 51 Lote 3 de la ciudad de Cartagena; en ejercicio del derecho fundamental de petición solicito a Ustedes que en su condición de autoridad Administrativa encargada de la protección y recuperación del espacio público, Inicien las actuaciones necesarias para la recuperación del mismo en Mz 51 lote 4 tercera etapa del barrio los calamares conforme a los siguientes Hechos.

En la Mz 51 Lote 4 tercera et. de los calamares se encuentra una construcción levantada en ladrillo, la cual sobresale casi un metro del parámetro; impidiendo la visibilidad de los vecinos a dicha construcción, violando las normas urbanísticas.

Dicha construcción se hizo de manera ilegal sin el lleno de requisitos y permisos pertinentes en razón de ello.

Betty  
06-05-15  
12 m/

21  
\_ Esta situación debe ser remediada de manera inmediata porque se puede prestar para apoderarse de manera arbitraria del espacio público.

#### PETICION

De conformidad con lo expuesto solicito se inicien las actuaciones administrativas correspondientes para restituir el espacio a la comunidad y vecinos afectados.

\_ Practicar visita o inspección ocular a la Mz 51 lote 4 tercera etapa del barrio los calamares, para verificar el problema de visibilidad generada por la construcción ilegal que sobresale casi un metro del perímetro.

\_ Las que la administración considere necesario practicar respecto a los hechos.

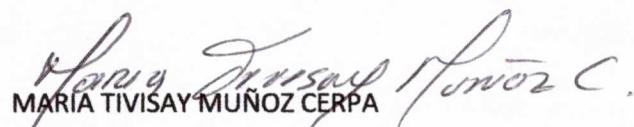
#### PRUEBAS

Fotos Anexas

#### NOTIFICACIONES

De las actuaciones que se adelanten en defensa del espacio público recibiré en Mz 51 lote 3 et 3 del barrio los calamares.

Atentamente,

  
MARÍA TIVISAY MUÑOZ CERPA

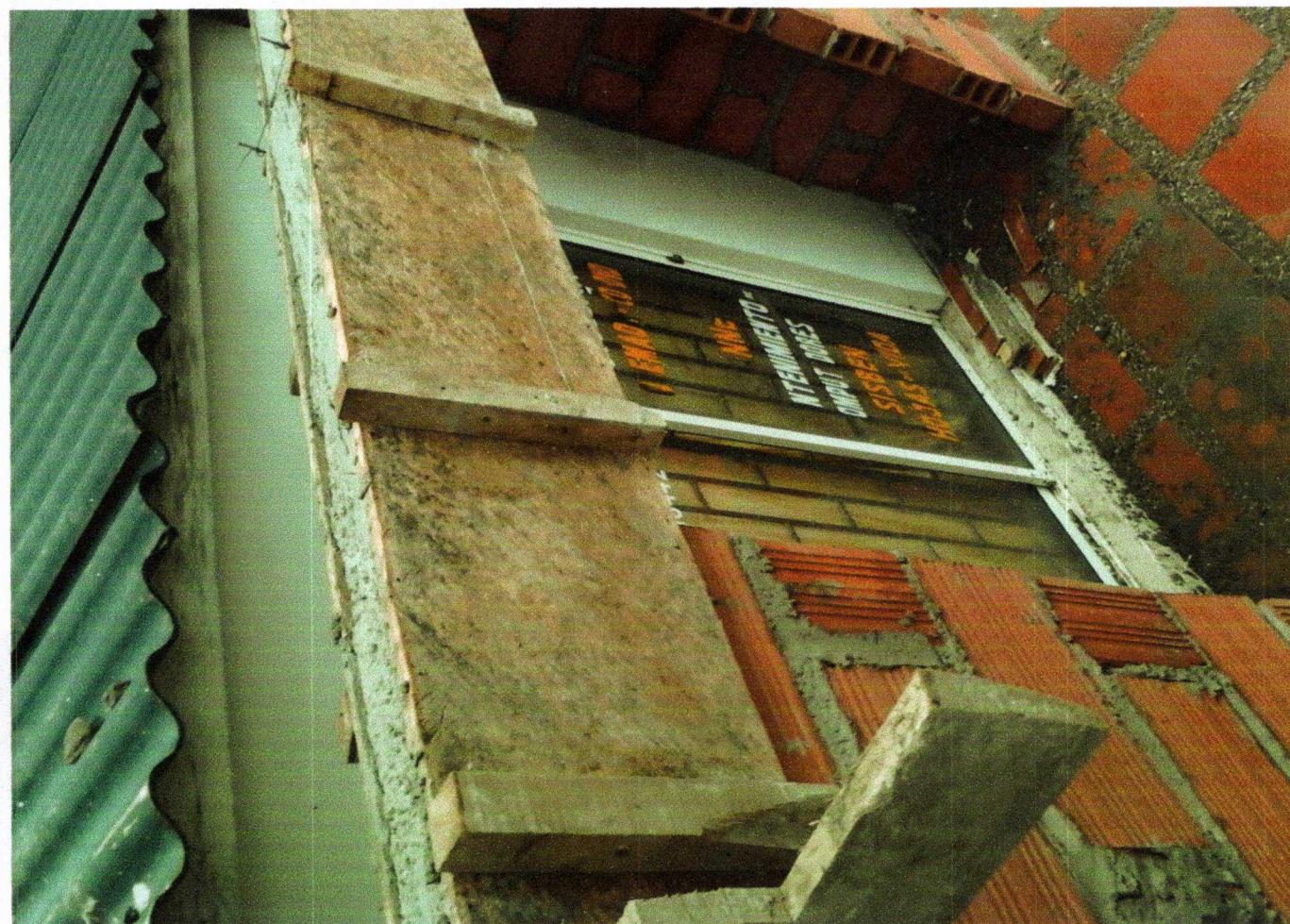
CC# 45.475.582 de Cartagena

Tel. 6677185 \_3145561368.









214

07-05-15  
07-05-15

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0028965  
Fecha y Hora de registro: 05-may-2015 11:22:04  
Funcionario que registró: Gamerra Parra, Julio  
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación  
Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY RO  
Cantidad de anexos: 1  
Contraseña para consulta web: 66BD74F1  
www.cartagena.gov.co

Cartagena, 04 de mayo de 2015

Señores

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

DPTO PLANEACION

Ciudad.

REF. DERECHO DE PETICION ARTICULO 23 DE LA C.P

Solicitud de Recuperación de espacio público.

Yo, MARIA TIVISAY MUÑOZ CERPA identificada con cc# 45475582 de Cartagena, residente en el Barrio los calamares tercera etapa Mz 51 Lote 3 de la ciudad de Cartagena; en ejercicio del derecho fundamental de petición solicito a Ustedes que en su condición de autoridad Administrativa encargada de la protección y recuperación del espacio público, Inicien las actuaciones necesarias para la recuperación del mismo en Mz 51 lote 4 tercera etapa del barrio los calamares conforme a los siguientes Hechos.

En la Mz 51 Lote 4 tercera et. de los calamares se encuentra una construcción levantada en ladrillo, la cual sobresale casi un metro del parámetro; impidiendo la visibilidad de los vecinos a dicha construcción, violando las normas urbanísticas.

Dicha construcción se hizo de manera ilegal sin el lleno de requisitos y permisos pertinentes en razón de ello.

Cartagena  
07-05-15  
Buenos  
07-05-15  
2:30 PM

8  
Esta situación debe ser remediada de manera inmediata porque se puede prestar para apoderarse de manera arbitraria del espacio público.

#### PETICION

De conformidad con lo expuesto solicito se inicien las actuaciones administrativas correspondientes para restituir el espacio a la comunidad y vecinos afectados.

Practicar visita o inspección ocular a la Mz 51 lote 4 tercera etapa del barrio los calamares, para verificar el problema de visibilidad generada por la construcción ilegal que sobresale casi un metro del perímetro.

Las que la administración considere necesario practicar respecto a los hechos.

#### PRUEBAS

Fotos Anexas

#### NOTIFICACIONES

De las actuaciones que se adelanten en defensa del espacio público recibiré en Mz 51 lote 3 et 3 del barrio los calamares.

Atentamente,

  
MARIA TIVISAY MUÑOZ CERPA

CC# 45.475.582 de Cartagena

Tel. 6677185 \_3145561368.



*Contrat*

RAD. 00139

128

Dowl 12-05-15



1008

Oficio AMC-OFI-0038291-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 07 de mayo de 2015

*Clis*

Doctora.

DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA

Secretario de Planeación

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Edificio Inteligente, Piso 1

Cartagena

Asunto: Remisión de queja por invasión del espacio público.

Oficio: EXT-AMC-15-0028960

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar a su despacho se sirva establecer si existe alguna trasgresión a las normas urbanísticas dentro del Derecho de petición presentado por la señora María Muñoz Cerpa, residente del barrio Los Calamares tercera etapa Mz 51 Lote 3, en la que solicita inicien las actuaciones necesarias para la recuperación del espacio público, toda vez que se encuentra una construcción levantada en ladrillo, la cual sobresale casi un metro del parámetro, impidiendo la visibilidad de los vecinos a dicha construcción, violando las normas urbanísticas ya que se hizo de manera ilegal sin los requisitos y permisos pertinentes. Lo anterior con el fin de que en caso de ser necesario se inicie el proceso sancionatorio respectivo.

Esta remisión la hago en virtud de las competencias que recientemente les fueron asignadas a la secretaría de planeación mediante decreto 0013 del 09 de Enero de 2015.

En caso de que efectivamente se estén ocupando bienes fiscales ilegalmente, le solicito se me envíen los informes jurídicos y técnicos a fin de, poder iniciar las acciones para el respectivo proceso de restitución de bien de uso público, de acuerdo a las competencias que nos fueron asignadas en el decreto distrital 013 de Enero de 2015

Atentamente,

  
ADELFO DORIA FRANCO  
Gerente de Espacio Público y Movilidad

Proyectó. L. Paternina-Asesora Externa  
Revisó. NJimenez-Asesora Externa

*Beeley  
Mayo 15/2015  
3:20PM*



ALCALDIA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

24



Oficio AMC-OFI-0040368-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 14 de mayo de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	00139_2015
Quejoso:	MARIA TIVISAY MUÑOZ CERPA
Hechos	Por determinar

### COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

### ANTECEDENTES

La señora **MARIA TIVISAY MUÑOZ CERPA** radicó petición con fecha de recibido del día 05 de mayo de 2015, bajo código de registro EXT-AMC-15-0028954, en la cual solicita visita de inspección en el inmueble ubicado en el barrio los Calamares tercera etapa manzana 51 lote 4, dado a que en dicho inmueble se realizó construcción en el frente por fuera de la línea de paramento.

La señora MARIA TIVISAY MUÑOZ anexa como prueba:

- Registro fotográfico de la construcción denunciada, consta de cuatro (4) folios.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho ni el autor del mismo, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:





123

1. Practicar visita técnica al inmueble ubicado en el barrio los Calamares tercera etapa manzana 51 lote 4, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta, el estado actual de la misma, si está por fuera de la línea perimetral o de paramento.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar **Averiguación Preliminar** por las presuntas actuaciones ejecutadas por la construcción que se está llevando a cabo en el barrio los Calamares tercera etapa manzana 51 lote 4.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica al inmueble ubicado en el barrio los Calamares tercera etapa manzana 51 lote 4, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta, el estado actual de la misma, si está por fuera de la línea perimetral o de paramento.

**TERCERO:** Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa, notifíquesele personalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

  
**DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**  
Secretaría de Planeación

Proyectó: MANUEL MONERY  
Abogado Externo – Control Urbano

23



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS DT Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0040368-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 14 de mayo de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	00139_2015
Quejoso:	MARIA TIVISAY MUÑOZ CERPA
Hechos	Por determinar

### COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

### ANTECEDENTES

La señora **MARIA TIVISAY MUÑOZ CERPA** radicó petición con fecha de recibido del día 05 de mayo de 2015, bajo código de registro EXT-AMC-15-0028954, en la cual solicita visita de inspección en el inmueble ubicado en el barrio los Calamares tercera etapa manzana 51 lote 4, dado a que en dicho inmueble se realizó construcción en el frente por fuera de la línea de paramento.

La señora MARIA TIVISAY MUÑOZ anexa como prueba:

- Registro fotográfico de la construcción denunciada, consta de cuatro (4) folios.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho ni el autor del mismo, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:



ALCALDIA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS DT Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

1. Practicar visita técnica al inmueble ubicado en el barrio los Calamares tercera etapa manzana 51 lote 4, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta, el estado actual de la misma, si está por fuera de la línea perimetral o de paramento.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar **Averiguación Preliminar** por las presuntas actuaciones ejecutadas por la construcción que se está llevando a cabo en el barrio los Calamares tercera etapa manzana 51 lote 4.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica al inmueble ubicado en el barrio los Calamares tercera etapa manzana 51 lote 4, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta, el estado actual de la misma, si está por fuera de la línea perimetral o de paramento.

**TERCERO:** Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa, notifíquesele personalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.



DOLLY GONZALEZ ESPINOSA  
Secretaría de Planeación

Proyectó: MANUEL MONERY  
Abogado Externo – Control Urbano



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS DT. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

15



Oficio AMC-OFI-0040371-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 14 de mayo de 2015

RADICACIÓN: 00139-2015

Señora

MARIA TIVISAY MUÑOZ CERPA

Barrio los Calamares tercera etapa manzana 51 lote 3

Tel.: 6677185 - 3145561368

Cartagena

ASUNTO: Inicio Averiguación Preliminar

Cordial Saludo,

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba señalado, y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa competente, en este caso, la Secretaría de Planeación Distrital, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De acuerdo a su solicitud, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas, el hecho ni el autor del mismo, como consecuencia de ello, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a realizar:

1. Visita técnica al inmueble ubicado en el barrio los Calamares tercera etapa manzana 51 lote 4, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta, el estado actual de la misma, si está por fuera de la línea perimetral o de paramento.

Atentamente,

  
DOLLY GONZALEZ ESPINOSA  
Secretaría de Planeación

Proyectó: MANUEL MONERY  
Abogado Externo – Control Urbano



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS DT. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

26



Oficio AMC-OFI-0040371-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 14 de mayo de 2015

16  
RADICACIÓN: 00139-2015

Señora

MARIA TIVISAY MUÑOZ CERPA

Barrio los Calamares tercera etapa manzana 51 lote 3

Tel.: 6677185 - 3145561368

Cartagena

**ASUNTO: Inicio Averiguación Preliminar**

Cordial Saludo,

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba señalado, y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa competente, en este caso, la Secretaría de Planeación Distrital, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De acuerdo a su solicitud, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas, el hecho ni el autor del mismo, como consecuencia de ello, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a realizar:

1. Visita técnica al inmueble ubicado en el barrio los Calamares tercera etapa manzana 51 lote 4, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta, el estado actual de la misma, si está por fuera de la línea perimetral o de paramento.

Atentamente,

  
**DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**  
Secretaría de Planeación

Proyectó: MANUEL MONERY  
Abogado Externo – Control Urbano



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

25  
info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
OFICIO			
Página 1 de 2	CODIGO: FT-CI-003	VERSIÓN 0	FECHA DE APROBACIÓN: 15/08/2012

Cartagena de Indias DT y C. de 3 junio – 2014

**OBJETIVO:** Verificar Presuntas Violaciones del espacio público

**DIRECCION:** Barrio los Calamares 3<sup>a</sup> etapa Mz 51 – lote 3

**COMITENTE:** Miguel Padrón Carvajal – Personero Delegado

**COMISSIONADO:** Antonio Carreazo Cantillo

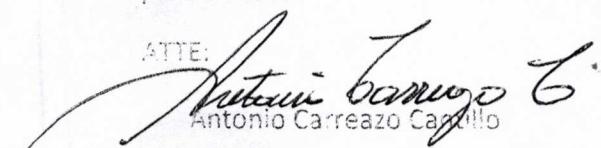
**SOLICITANTE:** María Tivisay Muñoz Cerpa

**FECHA DE INSPECCION:** junio 3 2015

**Descripción De La Visita:** Se efectúa visita técnica en la dirección y fecha antes citada mediante Auto comisorio Nº 137 de fecha 1 de junio 2015 y RAD21512. De fecha 19 de mayo de 2015. En el momento de la visita fui Atendido por la Sra. María T. Muñoz Cerpa. Identificada C.C. Nº 45.475.582 expedida en Cartagena. Nos hace un comentario respecto a la problemática con su vecina la Sra. Esther Castro Martínez identificada con C.C. Nº 33.157.639 Cartagena. Quien construyó un local comercial existente (sala de efecty). Sobresaliendo en 60 CM aproximadamente del parámetro de las viviendas como lo muestra el registro fotográfico. Y colocando un aire acondicionado de tal forma que nadie se puede sentar en la terraza por que recibe todo el fogaje que emite este. Nos sigue comentando que ha remitido cartas a todos los entes correspondientes al caso y no ha recibido respuesta alguna. Nos hace entrega de dichas cartas. Me dirijo a la vivienda del conflicto notificándole a la Sra. Esther Castro y explicándole el motivo de mi visita. Ella es consciente de lo que está sucediendo y nos dice que ella hizo eso sin pensar que su vecina le iba a formar problemas al respecto ya que en el barrio los calamares todos estaban infringiendo la ley y no había pasado absolutamente nada. Y que iba a tomar las mismas determinaciones contra la Sra. María Tivisay ya que ella también tiene una escalera y unas columnas que le impiden la visibilidad a su residencia.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores podemos decir que la Sra. Esther Castro Martínez si está violando la línea de paramento por tal motivo se recomienda oficiar a la Dra. Dolly Roció González Espinoza secretaria de planeación distrital para que envíe personal de su competencia para tal caso.

ATTE:

  
Antonio Carreazo Cantillo

INSPECTOR

12



RAD. 139  
Manuel Monroy  
262  
180

## PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

### OFICIO

Página 864 de 867

CODIGO: FT-CI-003

VERSIÓN 0

FECHA DE APROBACIÓN: 15/08/2012

Cartagena de Indias, 16 de Junio de 2015

DOCTORA

DOLLY ROCIO GONZÁLEZ ESPINOSA

Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena de Indias

E. S. D.

BURB -1607 - OFI

Radicado: No.21512 del 19/ 05/ 2015

**REFERENCIA:** Queja presentada por la señora MARIA TIVISAY MUÑOZ CERPA, solicitando intervención de la Personería Distrital, por un supuesto hecho de violación a Las normas urbanísticas.

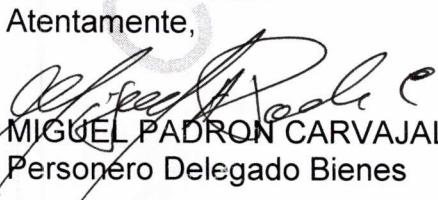
Cordial saludo,

Muy comedidamente, me dirijo a su digno despacho con el fin de manifestarle lo siguiente: ante este ente de control, el día 19 de mayo del año 2015, se recibió queja presentada por la señora MARIA TIVISAY MUÑOZ CERPA, en donde da cuenta que uno de sus vecinos se encuentra salido de los parámetros establecidos para vivienda, utilizando estos espacios para negocios, obstaculizando su viabilidad y violando las normas urbanísticas según el POT y normas concordantes según su dicho, dando como dirección donde se encuentra la violación al espacio público la siguiente: Barrio los calamares III etapa. de la Mza.51 lote 3, propiedad de Esther Castro Martínez.

Esta agencia del Ministerio Público mediante auto comisorio No.137, se comisionó al inspector de obras ANTONIO CARREAZO, para que llevara a cabo una visita técnica en el lugar de la queja. El día 3 de junio del 2015, el inspector luego de visitar el sitio y entrevistar a la señora Esther Castro Martínez, concluyó "diciendo que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores (anexo copia del informe técnico), podemos decir que la señora Esther Castro Martínez, si está violando la línea de parámetro", y recomienda se oficie a su Despacho para que envíe personal de su competencia para el caso. Es por ello que muy respetuosamente nos dirigimos a usted con el fin de remitirle la actuación surtida en este caso por la Personería Distrital para que su Despacho disponga lo que en Derecho considere y de esta forma darle una solución al presente conflicto.

ANEXO :1 folio util

Atentamente,

  
MIGUEL PADRON CARVAJAL  
Personero Delegado Bienes

Proyectó: Ramiro Parra Sánchez

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0039261

Fecha y Hora de registro: 17-jun-2015 08:10:45

Funcionario que registró: De Arco Flórez, Jesus

Dependencia del Declarante: Secretaria de Planeación

Funcionario Recibiente: GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY ROCIO

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: B6CA5F70

[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)



**SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS  
REGIONAL BOLÍVAR**

19

Cartagena de Indias, 8 octubre de 2015

**VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN**



10  
31



## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

20

**RADICACIÓN PLANEACIÓN: EXT-AMC-15-0028954, 00139-2015**

**OFICIO: AMC-OFI-0040368-2015**

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: BARRIO LOS CALAMARES TERCERA ETAPA**

**MZA 51 LOTE 4**

**PETICIONARIO: MARÍA TIVISAY MUÑOZ CERPA**

**DENUNCIADO: POR DETERMINAR.**

**HECHOS: POR DETERMINAR.**

El día 8 de Octubre de 2015, según solicitud de la Secretaría de Planeación Distrital, se procedió a practicar visita técnica de inspección al inmueble ubicado en el Barrio Los Calamares, tercera etapa, manzana 51 lote 4, con el fin de verificar la presunta infracción o violación a las normas urbanísticas por construcción fuera del paramento.

Presentar informe detallado y preciso en el cual se deberá establecer a través de la visita técnica de inspección:

- 1- Responsable de la obra.
- 2- Si cuenta con la respectiva licencia de construcción.
- 3- Fecha probable de inicio de la obra.
- 4- Persona natural o jurídica titular de la licencia
- 5- Tipo de obra que se adelanta.
- 6- Estado actual de la misma.
- 7- Si esta por fuera de las líneas perimetral o paramento.
- 8- Asimismo, las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

### **RESULTADO DE LA VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN**

De acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Planeación Distrital, se realizó una visita de inspección técnica para verificar la denuncia presentada por la Señora **MARÍA TIVISAY MUÑOZ CERPA**, quien en el momento de la visita no se pudo ubicar encontrándose:

30



## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

- a- Obra de ampliación de local totalmente terminada.
- b- Se realizó sin la respectiva licencia de Construcción.
- c- Fue efectuada en el mes de mayo del presente año.
- d- La denunciada es la Sra. ESTER identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 33.157039.
- e- La construcción sobresale 50 cms sobre la línea de fachada.

Dice la denunciada que ya las dos partes conciliaron, lo cual no se puede corroborar por no encontrarse la denunciante, pero se parte de la buena fe que efectivamente hubo conciliación.

### CONCEPTO:

SE SUGIERE EL ARCHIVO DEL PRESENTE PROCESO DEBIDO A QUE TANTO LA DENUNCIADA COMO LA DENUNCIANTE HAN VIOLADO LAS NORMAS URBANÍSTICA, PUES AMBAS ESTÁN INVADIENDO ESPACIOS, DE ACUERDO AL ARTICULO 239 DEL POT SOBRE CERRAMIENTO QUE DICE: "SOBRE LOS ANTEJARDINES NO PODRÁ LEVANTARSE NINGUNA CONSTRUCCIÓN, NI SIQUIERA PROVISIONAL, TALES COMO GARAJES.

EN EL DECRETO 1504 DE 1998 POR EL CUAL SE REGLAMENTA, EL MANEJO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL).

### 2. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS ARTIFICIALES O CONSTRUIDOS:

D) SON TAMBIÉN ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO LAS ÁREAS Y ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS ESPACIALES Y NATURALES DE PROPIEDAD PRIVADA QUE POR SU LOCALIZACIÓN Y CONDICIONES AMBIENTALES Y PAISAJÍSTICAS, SEAN INCORPORADAS COMO TALES EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LOS INSTRUMENTOS QUE LO DESARROLLEN, TALES COMO CUBIERTAS, FACHADAS, PARAMENTOS, PÓRTICOS, ANTEJARDINES, CERRAMIENTOS.

E) DE IGUAL FORMA SE CONSIDERA PARTE INTEGRAL DEL PERFIL VIAL, Y POR ENDE DEL ESPACIO PÚBLICO, LOS ANTEJARDINES DE PROPIEDAD PRIVADA.

ADICIONAL A LO ANTERIOR HUBO DE ACUERDO A LA DENUNCIADA CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES.

21

D  
29

## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

### REGISTRO FOTOGRÁFICO





23

## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

### PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA VISITA

ARQ. PLINIO DANILO PINZÓN ORTIZ  
CC. N° 19.444.272 de Bogotá  
MAT. PROF: N° 13700-54100 BLV

RESPONSABLE DE LA OBRA  RESIDENTE  PROPIETARIO DE LA  
OBRA  DENUNCIADO  O DENUNCIANTE :

NOMBRE

*Esther Astur. fl.*

C.C. N°

*83.157.039/gem*

MAT. PROF. N°